

REGLAMENTO DE AUSPICIOS

Aprobado por resolución 14/09 del 5 de junio del 2009

ARTICULO 1. - Las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, con o sin fines de lucro, que tengan interés en difundir al público sus programas de capacitación o perfeccionamiento en áreas de salud o en promover campañas o mensajes de educación sanitaria en apoyo a sus objetivos institucionales, podrán solicitar a la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD) su auspicio oficial, remitiendo los antecedentes necesarios para que ésta pueda conocer su contenido y orientación. La SAD otorgará su auspicio a todas aquellas actividades que, a juicio de la Comisión Directiva, cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la presente reglamentación.

ARTICULO 2- El pedido Formal de Auspicio, deberá ser solicitado por intermedio de un miembro titular o algún representante de la comisión directiva de la SAD. Recibido el pedido, se le enviará al solicitante por correo electrónico (e-mail) la "Solicitud de auspicios" que figura como anexo en la presente reglamentación. El solicitante deberá remitirla por escrito, mediante carta o entrega directa a la dirección del área administrativa de la SAD, cito en Av. Córdoba 1886 2° A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1120) o vía e-mail a la dirección sad@sad.org.ar. La "Solicitud de auspicios" completa deberá enviarse a la SAD antes del 30 de noviembre del año anterior a la iniciación del evento solicitado.

ARTICULO 3- El Presidente de la SAD, dará curso al pedido de Auspicio a través del Secretario Científico y/o Secretario General quién será el responsable de analizar la "Solicitud de auspicio" comprobando si se ajusta a lo que establece la presente Reglamentación en tiempo y forma, realizando las averiguaciones que estime necesarias y por los medios que crea más oportunos y eficaces, a fin de certificar la veracidad de lo declarado. Asimismo deberá elevar a la Comisión Directiva, en el menor tiempo posible, un informe sobre sus conclusiones, recomendando la conducta a seguir. Además será el responsable de supervisar el Libro de Registro y Control de Auspicios.

ARTICULO 4- Si el Auspicio fuera otorgado, el Presidente y el Secretario General enviarán una respuesta formal y por escrito, comunicando el otorgamiento del Auspicio. Una vez que el mismo sea aprobado, la SAD otorgará el auspicio oficial al evento de que se trate, el que se materializará a través de un número de resolución, que le permitirá utilizar a la entidad solicitante la expresión "Auspiciado por la Sociedad Argentina de Dermatología" acompañada de la cita a la resolución que lo confirió. En el caso particular del símbolo o logotipo que individualiza a esta Sociedad deberá existir la autorización expresa de la Comisión Directiva que permita su utilización.

ARTICULO 5- El Auspicio de la Sociedad Argentina de Dermatología, no implica la participación directa o indirecta dentro del evento auspiciado por parte de la SAD, así como no obliga a la SAD a ningún tipo de contribución de carácter oneroso a dicho evento, salvo acuerdo particular entre las partes.

ARTICULO 6- Es facultad de la Comisión Directiva decidir si la Actividad Científica reúne condiciones relevantes que justifiquen el auspicio solicitado. Deberá expedirse en

un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de las conclusiones presentadas por el Secretario Científico y/o Secretario General.

ARTICULO 7- La SAD llevará un “Libro de Registro y Control de Auspicios”, que será confeccionado por el secretario de actas en donde se consignarán los datos que permitan tener una referencia confiable de la actuación del auspiciado. Una vez que se haya otorgado el Auspicio de la SAD al evento, se solicitará a los responsables de la institución solicitante, la presentación de un informe del evento, en un plazo no mayor a 30 días calendario después de la ejecución del mismo, dirigido al Secretario Científico y/o Secretario General de la SAD, quien será el responsable de la evaluación del mismo, y posteriormente, emitirá su informe a la Comisión Directiva de la SAD.

ARTICULO 8 - El auspicio que otorgue la SAD en ningún caso la hace responsable, en forma directa o indirecta de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza, que pudiere tener origen o derivar de la actividad auspiciada o de la conducta de sus ejecutores. Las instituciones que utilicen indebidamente el nombre o logo o señalen el auspicio de la SAD, sin haber tenido la aceptación debida, serán denunciadas a la autoridad competente.

ARTICULO 9- Cuando el auspicio que se solicita, a juicio de la Comisión Directiva, significare algún tipo de competencia en desmedro de cualquier otra actividad que organice la Sociedad, podrá ser denegado. Los eventos científicos susceptibles del otorgamiento de Auspicio no podrán coincidir en fechas con las actividades anuales de la SAD. No se otorgarán auspicios los años de realización de Congreso Argentino.

ARTICULO 10- Transcurrida la actividad auspiciada y en caso de haber trascendido públicamente o llegado al conocimiento de cualquier miembro de la Comisión Directiva que, con intención y sin justificativo válido, no se cumplió o se desvirtuó lo declarado, será el Secretario Científico quien efectúe las averiguaciones pertinentes e informe a la Comisión Directiva para que resuelva en consecuencia.

ARTICULO 11- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Directiva de la SAD.

Formulario Anexo: * “Solicitud de auspicios”

SOLICITUD DE AUSPICIO

Sr. Presidente de la
Sociedad Argentina de Dermatología

Se solicita el auspicio de la SAD para el siguiente evento:

1. Nombre del evento:	
2. Tipo de evento: <input type="checkbox"/> Curso <input type="checkbox"/> Congreso, simposio o jornada <input type="checkbox"/> Otro (especificar)	
3. Lugar y fecha de realización (inicio y término):	
4. Organización/es responsable/s:	
5. Miembros del Comité Organizador:	
6. Costo del evento para los participantes:	
7. Objetivos del evento:	
8. Programa científico con nombre de los disertantes (en todo caso, adjuntar el programa preliminar):	
9. Nombre de los socios de SAD que integran el Comité Organizador o el Comité Científico:	
10. Nombre de los socios de SAD que participarán como disertantes :	
11. Beneficios que se ofrecen a socios de SAD (otorgamiento de becas):	
Fecha de solicitud:	Firma y aclaración:

NOTA: Adjuntar folletería del evento.